

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 8

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Dahir concediendo el beneficio de la gratificación especial de campo al personal del Cuerpo General Administrativo que preste servicios en aquellos lugares donde éste beneficio sea devengado por funcionarios del mismo Cuerpo destinados en Intervenciones 168

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Justicia Islámica

Dahir nombrando Kadi de Beni Mesauar, a Si Taher Ben Si Mohammed el Fetoh 169

Dahir nombrando Kadi de Sumata, a Si Mohammed Ben Ali Ben Said Ben Iermak el Sumati 169

Decreto Visirial nombrando Jalfá del Kadi de Tetuán al Fakih Sid Ahmed Ben Abdeselam Soliman el Uarmuti 170

Bienes Habus

Decretos Visiriales.—Nombramientos 170

Inspección de Sanidad

Dahir poniendo en vigor el Reglamento de la lucha contra el Tracoma 171

Dahir creando una Comisión de lucha contra la Tuberculosis 171

Delegación de Hacienda

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 200 pesetas al Título 6.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º 179

Dahir convalidando para el año en curso el de 9 de Marzo de 1933, que modificó sin alteración de gastos la distribución de créditos de la Mejasnía Marroquí 173

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales.—Anuncio para cubrir la vacante de Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Chauen 180

DELEGACION DE FOMENTO

Piiego de condiciones para la subasta de las obras de Captación de aguas para el abastecimiento del Poblado de Zelvan	181
Anuncio de concurso para la ejecución de las obras del "Canal de riegos de Uad Lau"	184
Anuncio de subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del Llano Amarillo"	185
Anuncio de subasta para la ejecución de las obras de "Construcción del Museo Arqueológico de Tetuán"	186
Servicio de Minas.—Anuncios	183

COMPANIA AGRICOLA DEL LUKUS.—Convocatoria	187
--	-----

ANEXO AL NUM. 8

REGISTRO MERCANTIL	74
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	78
Cédulas de citación	79
Cédulas de notificación	81



TARIFA

Un año de suscripción...	18	pesetas
Número suelto, año corriente...	1	—
Número suelto, año atrasado...	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana...	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana ...	45	— — —
Una plana portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ...	100	pesetas una inserción
Media plana ...	50	— — —
Un cuarto de plana ...	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR. CONCEDIENDO EL BENEFICIO DE LA GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO AL PERSONAL DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN AQUELLOS LUGARES DONDE ESTE BENEFICIO SEA DEVENGADO POR FUNCIONES DEL MISMO CUERPO DESTINADOS EN INTERVENCIONES

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, Glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliñana.

Habiendo sido señalada la conveniencia de que el percibo de la gratificación especial de campo sea devengada por los funcionarios del Cuerpo General Administrativo con arreglo al lugar de residencia sea cual fuere el Organismo a que estén adscritos, dando fin al caso anómalo que hoy ocurre, que dentro del perímetro de lugares de residencia difícil la perciben los destinados en Intervenciones en tanto los que integran las plantillas de otros centros burocráticos de la Administración de la Zona enclavados en el mismo lugar o localidad, no la devengan.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO.—Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo, tendrán derecho al disfrute de la gratificación especial de campo cuando sirvan en Organismos enclavados en la jurisdicción de las Intervenciones que por considerarse de difícil residencia, gozen de aquel beneficio; ateniéndose para la distribución de cuantías y trámites a las que se señalan en el Dahir de Rabia et-tani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Hiyya de 1357 (correspondiente al 16 de Febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.T. el Jaliña Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el beneficio de la gratificación especial de campo al personal del C.G.A. que preste servicios en aque-

llos lugares donde este beneficio sea devengado por funciones del mismo Cuerpo destinados en Intervenciones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 16 de Febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

Delegación de Asuntos Indígenas

Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE BENI MESAUAR A SID TAHER BEN SI MOHAMMED EL FETOH

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en nombrar Kadi de Beni Mesauar (Yebala) a Si Taher ben Si Mohammed EL Fetoh, el que cesará en su anterior cometido de Kadi de Villa Sanjurjo (Rif).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Kaada de 1357 (correspondiente al 1 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Beni Mesauar (Yebala), a Si Taher Ben Si Mohammed El Fetoh.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de enero de 1939.—El Alto Comisario.—*JUAN BEIGBEDER*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE SUMATA A SI MOHAMMED BEN ALI BEN SAID BEN IERMAK EL SUMATI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en nombrar Kadi de la kabila de Sumata de la región Occidental, a Si Mohammed ben Ali ben Said ben Iermak el Sumati, al que le recomendamos desempeñe el cargo con todo celo y temor a Dios.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

A 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando Kadi de la kabila de Sumata de

la región Occidental a Si Mohammed ben Alí ben Said ben Iermak el Sumati.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de enero de 1939.—El Alto Comisario. *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE TETUAN AL FAKIH SID AHMED BEN ABDESELAM SOLIMAN EL UARMUTI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este Nuestro escrito, autorizando con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kadi de Tetuán (Yebala) al Fakihi Sid Ahmed ben Abdeselam Soliman El Uarmuti.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).— El Gran Visir.—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuan, 15 de enero de 1939.— El Delegado de Asuntos Indígenas.—*ANGEL DOMENECH*.

Bienes Habús

DECRETOS VISIRIALES

Nombamientos

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Presidente del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, el Fakihi el Hach Ahmed, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Profesor Si Mohamed Mec-qui Nasiri, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Es-Seloui, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed el Murir, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Daud, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Profesor Si Abdeljalak Torres, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakihi Si Mohamed Tanyi, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al

Excmo. Señor Ministro del Habús, Fakih Si Mohamed Ben Musa, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Majsen, Fakih Si Ahmed el Hadad, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Director General de Bienes Majsen, Fakih Si Mohamed Ben el Mecqui Er-Raisuni, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Tusini, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Al-lal Tanut Senan, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben el Arbi el Imlahi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben el Mecqui Seruali Saidi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Laarbi Loh, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si el Hach Mohamed el Fartaj, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Mohamed Senhayi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si el Hach Abdselam el Fasi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si el Hach Ahmed Meribto, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Mohamed Es-Sefar, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Ahmed Suaki, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Sid el Alami Ben Ahmed Ben Yusef Buserato, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Ahmed Ben Mohamed Charki Es-Selmani, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben Laarbi Secari Es-Siati, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Hosain Es-Sefriui Sechili, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al

Fakih Si Brahim Ben Mohamed el Manun, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Hach Abdelkader Ben Mohamed Dorkuli el Jomsi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Sid el Amin Uld Abut, Vocal del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Ahmed Ben Abdalah Buserhon el Mansur, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Sid el Amin Ben Mefed-dal Guri Yebelhebibí, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Mohamed Ben Abdelkader el Hanafi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Laarbi Luriachi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mimun Ben Mohamed Hamuch, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Kadi Si Abdeselam Merabet, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben Ali Ched-Dai Es-Serifi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben Ali Felil, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Bulid Secari, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Mohamed Ben el Mojtari el Guerbaui, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Abdelasis el Imlahi Es Saheli, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Buseham el Jam-Mali el Jolti, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a Si Ahmed Ben Mohamed Taguesarti el Arosi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Ahmed Mechbal, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al Fakih Si Mohamed Ben Mohamed Chems, Vocal Asesor del Consejo del Habús.

5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a

- Si Alí Ben Ahmed Musa Resini, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Sadek Ben Alí Yiyali Metiui, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Ahmed Ben Mohamed Marsia Yeriri, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Mulai Alí el Jamlichí, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed Ben el Fakih Abdelguefur el Hosmari, Vocal Asesor de Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed Ben Alí el Abdlami, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al
- Kadi Si Ahmed Chaer, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Ahmed Taud, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al
- Hach Mohamed Ben Aiad, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- el Hasan el Amarti, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al
- Fakih Si Abderrahaman Mehbál, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Abdeselam Ben el Jadir Yebari, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed el Hosain Marzo el Gorfti, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed Ben Taher el Aatar el Has-sani, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando al
- Fakih Si Ben el Hach el Idri, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed Ben el Hasan Jan-nus el Uadrasi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Alí Dib el Hausi, Vocal Asesor del Consejo del Habús.
5 de Moharram de 1358 (25 de Febrero de 1939); Nombrando a
- Si Mohamed Luazani el Maadani, Vocal Asesor del Consejo del Habús.



Inspección de Sanidad

DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TRACOMA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En consideración a la importancia y trascendencia que el Tracoma tiene en algunas comarcas de Marruecos y al deseo de ordenar y mejorar los medios para luchar eficazmente contra esta enfermedad, hasta hacerla desaparecer, y sus graves consecuencias.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor el Reglamento para la organización de la lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera que a continuación se inserta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Hicha de 1357 (correspondiente al 17 de febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismaïl, poniendo en vigor el Reglamento para la organización de la lucha contra el Tracoma.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

REGLAMENTO

para la organización de la lucha antitracomalosa en la Zona de Protectorado de España en Marruecos

ARTICULO 1.º—A la Inspección de Sanidad de la Zona le corresponde la dirección técnica y la inspección de todos los servicios encaminados a combatir el tracoma y otras causas de ceguera en el Protectorado Español en Marruecos.

DE LA COMISION

ARTICULO 2.º—Como organismo organizador y consultivo se constituirá en Tetuán una Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera.

ARTICULO 3.º—Esta Comisión estará integrada por el Ilmo, Señor Delegado de Asuntos Indígenas, Presidente: el Inspector de Sanidad de la Zo-

na, Vicepresidente; los Médicos Oftalmólogos de los Hospitales Civiles de Tetuán, Villa Nador y Villa Sanjurjo, Vocales; y un Médico del Servicio Sanitario de la Zona, nombrado por la Inspección de Sanidad, que ejercerá funciones de Secretario.

ARTICULO 4.º—Corresponde a la Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera:

- a) Estudiar y organizar cuanto afecte a la Lucha contra el Tracoma.
- b) La declaración oficial de las Regiones tracomatosas.
- c) Proponer las normas de organización y terapéutica y las medidas sanitarias que han de regir en los Servicios antitracomatosos de los Hospitales Civiles, Centros Médicos y Consultorios de los Servicios Sanitarios de la Zona para su mejor funcionamiento y mayores beneficios positivos para el enfermo.
- d) Procurar en lo posible el aislamiento y la educación de los enfermos contagiosos
- e) Emprender y sostener una activa propaganda sanitaria para la divulgación de los conocimientos de Higiene pública y privada encaminados a evitar la difusión y reducir progresivamente la extensión del Tracoma.
- f) Organizar y llevar a cabo la enseñanza de la especialidad, a los fines de esta Lucha, a los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona y generales.
- g) Confeccionar trabajos de epidemiología y estadística Sanitaria.

DE LOS CONSULTORIOS ANTITRACOMATOSOS

ARTICULO 5.º—Se consideran Consultorios antitracomatosos todos los Consultorios Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona.

En todos los Hospitales Civiles y Centros Médicos así como en los Dispensarios de las Juntas de Servicios Municipales que señale la Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera, se organizará un Consultorio Antitracomatoso.

La Comisión de Lucha contra el Tracoma podrá crear otros Consultorios Antitracomatosos donde las necesidades de las Regiones declaradas tracomatosas lo requiera.

ARTICULO 6.º—Al frente de cada Consultorio Antitracomatoso de los Hospitales Civiles, Centros Médicos y Dispensarios de las Juntas de Servicios Municipales y de los especiales que se creen, habrá un Médico perteneciente a los Servicios Sanitarios de la Zona o de las Juntas de Servicios Municipales designado por la Inspección de Sanidad de la Zona a propuesta de la Comisión.

ARTICULO 7.º—Los Médicos de estos Consultorios Antitracomatosos dispondrán del personal subalterno (Practicantes, Sanitarios, Enfermeros y mozos) facilitados por los Directores de los Hospitales, Centros y Dispensarios respectivos, en cantidad suficiente para la buena marcha del Servicio. El personal subalterno de los Consultorios Antitracomatosos es-

peciales, será designado por la Inspección de Sanidad entre el perteneciente a los Servicios Sanitarios de la Zona.

ARTICULO 8.º—Los Consultorios Antitracomatosos quedan obligados:

a) A establecer un servicio diario dedicado exclusivamente a diagnosticar y someter a tratamiento a todos los enfermos de Tracoma y otras causas de ceguera cualquiera que sea su condición social y a título absolutamente gratuito. El horario de la consulta estará en relación con las particularidades de la jornada escolar y obrera en cada localidad, a fin de hacer compatible, cuando convenga, la asistencia médica y el trabajo en los enfermos.

b) A llevar inexcusablemente a cada enfermo una Historia Clínica según modelo que remitirá la Inspección de Sanidad de la Zona.

c) A llevar un fichero de enfermos historiados, agrupados según se considere más conveniente para su tratamiento y vigilancia.

d) A suscribir en cualquier momento peticiones de material quirúrgico y de cura, medicamentos y material vario a la Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera.

e). A estudiar las condiciones de vivienda, trabajo, alimentación u otras que puedan influir en la endemia tracomatosa, en la respectiva localidad o demarcación sanitaria.

f). A remitir a la Inspección de Sanidad de la Zona y a la Inspección Local de Sanidad correspondiente, las Estadísticas sanitarias, resúmenes y trabajos que se señalen.

DE LAS ENFERMERIAS

ARTICULO 9.º—Para mayor eficacia de la Lucha contra el Tracoma, en los Hospitales Civiles de Villa Nador, Villa Sanjurjo y Tetuán, se organizarán salas especiales para tracomatosos, en la medida que las necesidades lo exijan. Estas salas tendrán las características propias de las de enfermos infecto-contagiosos y en ellas se cumplirán con todo rigor las medidas sanitarias pertinentes.

DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE SOCIAL

ARTICULO 10.º—Como complemento a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 3.º del Dahir de 4 de Febrero de 1938 (Boletín Oficial de la Zona número 6 de 28 de Febrero, página 93), se establece obligatoria la declaración de la oftalmía granulosa o tracoma además de los Médicos, para todos los cabezas de familia, jefes de establecimientos o talleres y fábricas, pero los dueños o gerentes de hoteles, fondas, posadas y hospederías, los cuales podrán en conocimiento del Inspector Local de Sanidad o Director de Círculo Médico, toda sospecha de existencia en los Establecimientos y casas de su dirección o cuidado, de casos de Tracoma.

ARTICULO 11.º—Una vez recibida la denuncia, los Inspectores Locales de Sanidad o Directores de Círculo Médico, reconocerán a los enfermos personalmente, dando instrucciones expresas sobre las medidas de aislamiento y profilaxis que juzguen necesarias de momento y al Consul-

torio Antitracomatoso o al Consultorio Médico de los Servicios Sanitarios a que corresponda.

ARTICULO 12.º—La negligencia u omisión de la declaración por parte de las personas indicadas en el Artículo 10.º, será considerada como falta grave y sancionada por los Inspectores Locales de Sanidad o Directores de Círculos Médicos con multa de 25 a 100 pesetas, hasta 500 pesetas, por el Inspector de Sanidad de la Zona y hasta 1,000 pesetas por el Ilm.º. Señor Delegado de Asuntos Indígenas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que al propio tiempo pueda incurrirse. Estas multas se satisfarán en papel de pagos al Majsen.

ARTICULO 13.º—Se impedirá por todos los medios que los enfermos portadores de Tracoma hagan vida en común con los sanos en Oficinas, fábricas, talleres, canteras, minas, etc., a cuyo fin las entidades o particulares a cuyo servicio estén los obreros, no deberán admitirlos en sus trabajos si no están en posesión de un certificado médico oficial que acredite su sanidad o que es asistido por un Consultorio Antitracomatoso o Consultorio Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

ARTICULO 14.º—Como ampliación al apartado i, de Higiene general profiláctica del Artículo 7.º del vigente Reglamento de Higiene Escolar, (Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de 31 de Agosto de 1938, página 553):

a) Se impedirá que los escolares enfermos de Tracoma se pongan en contacto con los sanos, a cuyo fin la Comisión gestionará de la Inspección de Enseñanza Española y de la Dirección de Enseñanza marroquí, la creación de aulas especiales donde reciban enseñanza los niños tracomatosos y, en las escuelas donde no existe más que una sala, la habilitación de horas extraordinarias para el mismo fin.

b) Se declara obligatorio para todos los escolares el tratamiento del Tracoma hasta su total curación, a cuyo fin los padres o encargados de los mismos, vienen obligados a exhibir al Director del Centro de Enseñanza y al Médico encargado del Servicio de Higiene Escolar del mismo, un Certificado Médico Oficial en que se haga constar que es asistido por un Consultorio Antitracomatoso o Consultorio Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

ARTICULO 15.º—En los Asilos, Prisiones, Internados, Residencias, etc. y en general en todos aquellos Centros en que se reúna gran número de individuos sometidos al mismo régimen de vida, se practicará por los Médicos a quienes corresponda, una inspección frecuente a fin de adoptar las oportunas medidas de aislamiento y de desinfección, para evitar el contagio de las personas sanas y procurar al mismo tiempo la curación de los enfermos.

ARTICULO 16.º—A todos los Médicos Delegados técnicos de la Inspección de Sanidad en la profilaxis antivenerea, se les ordena que practiquen una minuciosa exploración de las reglamentadas, aislando a todas las que padezcan Tracoma y obligándolas a someterse al oportuno tratamiento.

PREMIOS Y SANCIONES

ARTICULO 17.º—La Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera, queda autorizada a proponer menciones honoríficas u otras recompensas para las personas que se hayan distinguido en la Lucha Antitracomatosa o hagan donaciones para la misma.

ARTICULO 18.º—Además de lo dispuesto en el Artículo 12.º, las infracciones cometidas contra los preceptos que se señalan en el presente Reglamento, se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas y las reincidencias con la de 50 a 500 pesetas, en papel de pagos al Majsen, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan imponerse por los Tribunales de Justicia de la Zona. Estas sanciones serán impuestas por las Autoridades Gubernativas, ya de por si o a propuesta de la Comisión de Lucha contra el Tracoma y otras causas de ceguera.

ARTICULO 19.º—Los gastos que se originen con motivo de esta Lucha se cargarán al Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 6.º “Campañas Sanitarias” y a los créditos especiales que para ella se habiliten.

DAHIR CREANDO UNA COMISION DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Considerando necesario llevar a cabo un estudio amplio de la organización que, de acuerdo con las normas actuales sobre este problema, conviene dar a la Lucha contra la Tuberculosis en esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Crear una Comisión de Lucha contra la Tuberculosis en esta Zona de Protectorado para que en el plazo máximo de tres meses redacte una ponencia sobre “Bases de organización y funcionamiento de la Lucha Antituberculosa en esta Zona”.

2.º—Esta Comisión estará compuesta de :

El Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas, Presidente.

El Inspector de Sanidad de la Zona, Vicepresidente.

Un Médico de la Lucha Antituberculosa de España, y dos Médicos especializados en cuestiones de tuberculosis, nombrados por la Inspección de Sanidad de la Zona, Vocales, y

Un Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona nombrado por la Inspección de Sanidad, que actuará como Secretario.

Una vez terminado el cometido que se le encomienda la Comisión Nos elevará la ponencia redactada para resolución.

3.º—Queda derogado el Decreto Visirial de 2 de Ramadan de 1,353 (co-

respondiente al 10 de diciembre de 1934) (B.O. núm. 2, de 31 de enero de 1935, página 138).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Hicha de 1357 (correspondiente al 17 de febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Malai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando una Comisión de Lucha contra la Tuberculosis en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 200 PESETAS AL TITULO 6.º, CAPITULO 2.º, ARTICULO 1.º

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Artículo 2.º de Nuestro Dahir de 21 de Chual de 1357 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1938) y nuestro Dahir de 28 de Rayeb de 1357 (23 de Septiembre de 1938).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un suplemento de crédito de DOS CIENTAS PESETAS al Título 6 "Justicia", Capítulo 2.º "Justicia Rabinica", Artículo 1.º "Alto Tribunal Rabinico", concepto "Un Secretario", del vigente Presupuesto, de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Hicha de 1357 (correspondiente al 18 de febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de DOS CIENTAS PESETAS al Título 6, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 18 de Febrero de 1939. El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONVALIDANDO PARA EL AÑO EN CURSO EL DE 9 DE MARZO DE 1938 QUE MODIFICO SIN ALTERACION DE GASTOS LA DISTRIBUCION DE CREDITOS DE LA MEJASNIA MARROQUI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Art.º 2.º de nuestro Dahir de 21 de Chual 1.357 (14 de Diciembre de 1938) y la necesidad que nos ha sido expuesta de convalidar para el año de 1939, mi otro Dahir de 6 de Moharram 1.357 (9 de Marzo de 1.938) modificando el pormenor de gastos de las Mehasnias Marroquí.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Art.º 1.º.—Durante el ejercicio de 1.939 regirá para la Mehasnia Marroquí el pormenor de los créditos aprobados por mi Dahir de 6 de Moharram de 1357 (9 de Marzo de 1.938).

Art.º 2.º.— Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior se concede un suplemento de crédito al Tit.º 9.º, "Delegación de Asuntos Indígenas" Cap.º 8.º, "Mehasnia Marroquí", Art.º 1.º, "Personal", por un importe de pesetas 6.955.529'50. y se decreta la baja de igual suma a que asciende el Cap.º Adicional 4.º, "Aumento en Mehasnias Marroquíes", de dicho tit.º 9.º, en sus dos Art.º primero y segundo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hicha de 1357 (correspondiente al 11 de Febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a convalidación para el año en curso del que en 9 de Marzo de 1.938 modifíco, sin alteración de gastos, la distribución de créditos de la Mehasnia Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 14 de Febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Asuntos Indígenas.

Inspección de Entidades Municipales

ANUNCIO

ANUNCIO PARA CUBRIR UNA VACANTE DE SECRETARIO EN LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHAUVEN.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta de Servicios Municipales de Chauven, dotada con 6,000'00 pesetas de sueldo anual, se hace público con objeto de que las personas que crean reunir los conocimientos necesarios para desempeñar dicha plaza lo soliciten por conducto reglamentario, elevando instancia al Delegado de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales).

Serán condiciones indispensables:

- a) — Ser español o marroquí, mayor de 23 y menor de 45 años.
- b) — Carecer de antecedentes penales.
- c) — No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el Reglamento Municipal vigente en la Zona para el desempeño del cargo de Secretario Municipal.

Se considerarán méritos preferentes para el desempeño del cargo y por el orden que se exponen, además de la posesion completa del español en el caso de ser marroquíes y siempre que posean los conocimientos necesarios, las siguientes:

- 1.^a—Pertener al Cuerpo de Secretarios Municipales.
- 2.^a—Ser licenciado en Derecho.
- 3.^a—Ser Profesor Mercantil o poseer título oficial equivalente de segunda enseñanza.
- 4.^a—Poseer el árabe o el chejja (para los no marroquíes).
- 5.^a—Haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo del Municipio o del Majzen.
- 6.^a—Ser mutilado útil.
- 7.^a—Los parientes de mutilados.
- 8.^a—Los parientes de fallecidos en el frente.
- 9.^a—Los parientes de combatientes.

La plaza se concederá en propiedad de solicitarla un funcionario del Cuerpo de Secretarios Municipales de la Zona y únicamente con carácter provisional y sin derecho alguno para lo futuro en caso contrario.

El plazo de admisión de instancias caducará a los veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Zona.

Tetuán, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Inspector de Entidades Municipales.—P. A.—*Valentín Calzado García*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DELEGACION DE FOMENTO

Pliego de condiciones particulares y económicos

que además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la subasta para la adjudicación y contrata de las obras de "Captación de aguas para el abastecimiento del Poblado de Zeluán" presupuestadas en 58,187'23 pesetas (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesetas con veintitres céntimos).

ARTICULO 1.^o—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares que tengan aptitud legal para contratar.

ARTICULO 2.^o—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de ...
, con domicilio en la calle de, núm. ...
 (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa) enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, número del día de de se compromete a llevar a cabo las obras de por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto (fecha y firma).

ARTICULO 3.º—Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado en la Delegación de Fomento-Servicio Central y en las Oficinas de Obras Públicas de la Región Oriental en Beni-Enzar, el día 29 de Abril próximo venidero y serán admitidas hasta las doce horas de dicho día.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente:
 Proposición para la subasta de las obras de

ARTICULO 4.º—A las proposiciones se acompañarán:

- a) Un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante.
- b) Certificación de hallarse sindicado, si el concursante es de nacionalidad española así como si lo fuera el Representante en cualquier caso;
- c) Resguardo del depósito de la fianza provisional de dos mil novecientas (2,900) pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, Banco de España o cualquiera de sus Sucursales.
- d) Certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención en la obra o servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Diciembre de 1936, publicado en el B.O. de la Zona núm. 3 de 31 de Enero de 1937.

Todos estos documentos deberán ser incluidos en el sobre en que, cerrado, se formula la proposición.

ARTICULO 5.º—Por el Servicio Central de la Delegación de Fomento así como por la Oficina de Obras Públicas en Beni-Enzar, se expedirán sendos recibos de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

ARTICULO 6.º—El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Delegación de Fomento Servicio Central en Tetuán y en las oficinas de Obras Públicas en Beni Enzar, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

ARTICULO 7.º—La apertura de pliegos, se efectuará públicamente en Tetuán, en la Delegación de Fomento y en Beni-Enzar, en la Jefatura de Obras Públicas de la Región Oriental, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fo-

mento, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario del Cuerpo Administrativo que actuará de Secretario.

Al Delegado de Fomento le sustituirá en Beni Enzar, el Ingeniero de Obras Públicas de la Región y en su defecto el Ayudante del mismo Servicio y, al Cónsul de España, el Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia de Nador en funciones notariales.

ARTICULO 8.º—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y las actas que se redacten reflejando el resultado de la apertura de las proposiciones admitidas, serán examinadas por un Tribunal compuesto por el Delegado de Fomento, el Cónsul de España y el Delegado Interventor de Hacienda, haciéndose la adjudicación con carácter provisional a favor del mejor postor hasta que sea aprobada por S.E. el Alto Comisario. En el caso de igualdad de proposiciones en virtud de los cuales la adjudicación hubiera de corresponder a varios postores, aquélla quedará en suspenso, procediéndose a interesar seguidamente de sus autores formulen por escrito nuevas ofertas, entre las cuales será declarado el mejor postor.

ARTICULO 10.º—Cuantos gastos de publicidad, redacción de documentos, gestiones directas, etc. que lleven consigo la subasta hasta la adjudicación de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 11.º—Las obras empezarán dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de seis meses a partir de la misma fecha.

ARTICULO 12.º—Se acreditará mensualmente al contratista de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

ARTICULO 13.º—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamación contra él, por razón de la obra.

ARTICULO 14.º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

ARTICULO 15.º—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él efectivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona siendo de su cuenta los gastos que se originen.

ARTICULO 16.º—El contratista queda obligado a respetar la legislación

obrero vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Tetuán, 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

Delegación de Fomento

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Delegación de Fomento de la Alta Comisaría a la ejecución de las obras del "Canal de riegos de Uad-Lau (1.ª parte)" por el procedimiento de concurso y por una cantidad limitada de CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (464.742,41).

Se advierte por el presente anuncio a todos aquellos a quienes pueda interesar que dicho concurso se celebrará simultáneamente en las plazas de Tetuán, Larache y Beni Emsar el día 15 de Abril del presente año a las 12 horas de dicho día, ante tres Tribunales presididos respectivamente por el Iltrmo. Sr. Delegado de Fomento, Ingeniero de Obras Públicas de Larache y Ayudante de Obras Públicas de Beni Emsar con la constitución anunciada en los pliegos de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones legales y técnicos así como los planos presupuesto y demás documentos que puedan interesar se encuentran de manifiesto en las oficinas de Obras Públicas de las tres plazas mencionadas a partir de la fecha de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán antes de las 12 horas del día 15 de Abril a los Secretarios de los Tribunales de subasta con el sobre lacrado y cerrado conteniendo:

La tarjeta de identidad, cédula o pasaporte de extranjería; poder notarial si a ello hubiese lugar; resguardo del depósito de fianza provisional de 23.500,00 pesetas; certificado de no tener empleada ninguna de las personas que tienen incompatibilidad según los pliegos de condiciones; declaración jurada indicando el técnico que ha de dirigir la obra, y por último la proposición con arreglo al siguiente modelo.

Don..... de nacionalidad..... vecino de..... con domicilio en n.º..... (expesando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa) enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos n.º..... del día..... de..... de 1939, se comprometa a llevar a cabo las obras de según el Cuadro de Precios n.º 1 adjunto que modifica el formulado por la Administración, resultando una valoración total de la obra de pesetas de ejecución material que añadiendo los tantos por cientos reglamentarios

(15 por ciento) resulta..... pesetas de presupuesto de ejecución por contrata.

Tetuán 10 Marzo 1939.—III Año Triunfal. El Delegado, **ARTURO LACLAUSTRA.**

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Delegación de Fomento de la Alta Comisaría a la subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del Llano Amarillo" cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 221,992'37 pesetas.

Se advierte por el presente anuncio a todos aquellos a quienes pueda interesar que dicha subasta se celebrará simultáneamente en las plazas de Tetuán, Larache y Beni Emsar el día 15 de abril del presente año a las 12 horas de dicho día, ante tres tribunales presididos respectivamente por el Iltrmo. Sr. Delegado de Fomento, Ingeniero de Obras Públicas de Larache y Ayudante de Obras Públicas de Beni Emsar, con la constitución anunciada en los pliegos de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones legales y técnicos así como los planos y demás documentos que puedan interesar se encuentran de manifiesto en las oficinas de Obras Públicas de las tres plazas mencionadas a partir de la fecha de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán antes de las 12 horas del día 15 de Abril a los Secretarios de los Tribunales de subasta, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: la tarjeta de identidad, cédula o pasaporte de extranjería; poder notarial si a ello hubiere lugar; resguardo del depósito de fianza provisional de 11,000 pesetas, certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzen ni que lo haya sido durante el lapso de dos años interiores a la fecha de la proposición tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa, o de mera representación; y por último la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. ... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa) enterado del anuncio de subasta publicado en el B O de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. ... del día ... de de se compromete a llevar a cabo las obras de por el precio de pesetas (en letra y cifra) ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de subasta y al de Facultativas del proyecto (fecha y firma).

Tetuán 10 Marzo 1939.— III Año Triunfal.— El Delegado, **ARTURO LACLAUSTRA.**

ANUNCIO

La Delegación de Fomento saca a subasta por el presente Anuncio, la ejecución de las obras de "Construcción del Museo Arqueológico de Tetuán" cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de **CIEN-TO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO pesetas con OCHENTA Y SEIS céntimos (151.138,86)**.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en las plazas de Tetuán, Larache y Beni Emsar el día 15 de Abril del presente año a las 12 horas de dicho día ante tres Tribunales presididos respectivamente por el Iltrmo Sr. Delegado de Fomento, Ingeniero de Obras públicas de Larache y Arquitecto de Construcciones Civiles de la Región Oriental, con la constitución anunciada en los pliegos de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones legales y técnicos así como los planos y demas documentos que puedan interesar se encuentran de manifiesto en las oficinas de Obras Públicas de las tres plazas mencionadas a partir de la fecha de este Anuncio.

Las proposiciones se presentarán antes de las 12 horas del día 15 de Abril a los Secretarios de los Tribunales de subasta en sobre lacrado y cerrado conteniendo:

Tarjeta de identidad, cédula o pasaporte de extranjería; poder notarial si a ello hubiese lugar; resguardo del depósito de fianza provisional de 7.800,00 pesetaas; certificación de que ningun funcionario del Majzen ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa técnica, económica, administrativa o de mera representación; y por último la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don..... de nacionalidad..... vecino de con domicilio en la calle de n.º..... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa) enterado del Anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos n.º del día..... de 1939 por el precio de pesetas (en letra y cifra) ajustandose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto.

Tetuán 10 Marzo 1399.— III Año Triunfal — El Delegado, **ARTURO LACLAUSTRA**.

Servicio de Minas

ANUNCIO

DANDO CONOCIMIENTO DE QUE POR LA COMPAÑIA MINERA MAURETANIA S. A. HA SIDO SOLICITADA AUTORIZACION PARA ESTABLECER UN POLVORIN EN LA CABILA DE ANYERA

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento

de Explosivos de 8 de Marzo de 1934, se pone en conocimiento del público en general que la Compañía Minera Mauretania S. A. ha solicitado con fecha 4 de Marzo actual, autorización para establecer un polvorín (dinamita 20 cajas) en el lugar denominado Barranco afluente del río Haidra.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento de Tetuán o en la Intervención de Anyera en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 8 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar los permisos de Esplotación derivados de los de Investigación números 924 y 925 concedidos a Don José Hernández Jiménez en la cabila de Beni Bu-Chivet con una extensión de seiscientos cincuenta y tres y ciento cincuenta y nueve hec áreas respectivamente.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen las cantidades necesarias para responder a los gastos que originen estas operaciones facultativas ingresando en calidad de depósito para operaciones facultativas las cantidades que oportunamente le serán comunicadas en el presupuesto provisional previsto por el Reglamento de Minas.

Tetuán, 8 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

COMPAÑÍA AGRICOLA DEL LUCUS S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta General ordinaria de accionistas prevista en el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 27 de Abril del corriente año a las once horas en París (Francia) Rue Taffitte núm. 21, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 15 a 17 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 24 de los citados Estatutos, para obtener las carpetas de asistencia en él prevenidas. El Consejo ha fijado las horas de 10 a 13 de cada uno de los días marcados en el artículo 33 de los mismos Estatutos para que los Señores accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.

El Presidente del Consejo de Administración, *A. Rodríguez Pérez*.